RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1883 -2026-MDSM/GDUR/G

EXP. 2651942

San Marcos, 02 de octubre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°7355-2026-MDSM-SGEPIP/SAGR** de fecha recibido 24/09/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la **PERSISTENCIA DE NECESIDAD** del proyecto denominado: **"RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778.**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

> **17.2. La fase de Ejecución comprende:** a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

> Artículo 12. De las UF
> (...)
> 12.4. Son Funciones de las UF:
> (...)
>
> 11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

Artículo 13. De las UEI
(...)
13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:
(...)

1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1883 -2026-MDSM/GDUR/G

Que, **el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF** y sus modificatorias, en su **Anexo I – Definiciones, numeral 31**, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

> Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA
> **La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones**, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".
Que, mediante **numeral 41.4** del art. 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, prescribe lo siguiente: "*En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes*".

*Así mimo en el **numeral 41.5**. se indica lo siguiente: "En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria.*

(...)"

Que, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 021-2026-MDSM – OGA**, con fecha de 12 de marzo del 2026, la entidad en señal de conformidad formaliza contrato con su gerente general el SR. CUEVA VALENZUELA NILO MILTON denominado CONTRATISTA, para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, por un plazo de 30 días calendario.

Con fecha 15 de abril del 2026, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 003235**, con el ING. HENOSTROZA COCHACHIN TEODORO RAUL para la evaluación del expediente técnico del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1883 -2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha del 06 de abril del 2026, mediante **CARTA N°02-2026-CONSULTOR/NMCV**, el consultor representado por el Sr. Cueva Valenzuela Nilo Milton, hace la entrega del expediente técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778 para su evaluación.

Que, con fecha 06 de mayo del 2026 mediante **OFICIO N°302-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el Expediente Técnico para su evaluación del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, al evaluador externo, el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raul, otorgándole un plazo máximo de 07 días calendario para su informe de evaluación

Que, con fecha del 12 de mayo del 2026, mediante **CARTA N°001-2026-TRHC/E.E** el evaluador externo el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raul, emite su primer informe de evaluación quedando en calidad de OBSERVADO el Expediente Técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, para dar trámite correspondiente para el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico.

Que, con fecha 13 de mayo del 2026, mediante **OFICIO N°357-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el Expediente Técnico para subsanación de observaciones del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, al consultor representado por el Sr. Cueva Valenzuela Nilo, otorgándole un plazo máximo de 05 días calendario para la subsanación de observaciones.

Que, con fecha del 19 de mayo del 2026, mediante **CARTA N°03-2026-CONSULTOR/NMCV**, el consultor representado por el Sr. Cueva Valenzuela Nilo Milton, hace la entrega del Expediente Técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778.

Que, con fecha 08 de junio del 2026 mediante **OFICIO N°558-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el Expediente Técnico para su segunda evaluación del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778 , al evaluador externo, el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raul, otorgándole un plazo máximo de 05 días calendario para su informe de evaluación.

Que, con fecha del 15 de junio del 2026, mediante **CARTA N°002-2026-TRHC/E.E** el evaluador externo el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raul, emite su informe de evaluación quedando en calidad de observado el expediente Técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, para dar trámite correspondiente para el levantamiento de observaciones.

Que, con fecha 09 de julio del 2026, mediante **OFICIO N°801-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el Expediente Técnico para su segunda subsanación de observaciones del proyecto, al consultor representado por el Sr. Cueva Valenzuela Nilo, otorgándole un plazo máximo de 05 días calendario para la subsanación de observaciones.

Que, con fecha del 14 de julio del 2026, mediante **CARTA N°04-2026-CONSULTOR/NMCV**, el consultor representado por el Sr. Cueva Valenzuela Nilo Milton, hace la entrega del Expediente Técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU

Municipalidad Distrital de San Marcos

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1883 -2026-MDSM/GDUR/G

QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778 Para su evaluación.

Que, con fecha 16 de julio del 2026 mediante **OFICIO N°860-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la entidad por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el Expediente Técnico para su tercera evaluación del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, al evaluador externo, el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raul, otorgándole un plazo máximo de 05 días calendario para su informe de evaluación

Que, con fecha del 21 de julio del 2026, mediante **CARTA N°003-2026-TRHC/E.E** el evaluador externo el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raul, emite su informe de evaluación quedando en calidad de aprobado el expediente Técnico del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, para dar trámite correspondiente vía acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N° 3341-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 11 de agosto del 2026, el Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778,** en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- *Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concreto Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.*

- *En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Subgerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.*

- *A fin de acreditar que esta entidad cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto IOARR de obra: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por las autoridades correspondientes para la ejecución del proyecto.*

- *Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.*

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1883 -2026-MDSM/GDUR/G

XII. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, APROBAR mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto IOARR: "RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, por un monto total de S/ 2,970,324.47 (Dos* Millones Novecientos Setenta Mil Trescientos Veinticuatro Con 47/100 Soles)

(...)"

Que, mediante **INFORME N° 26711-2026-MDSM-GDUR/MDGCH,** con fecha 18 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778**, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°14223-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción 27 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778.**

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1555-2026-MDSM/GDUR/G** se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778,** por el monto total de inversión de S/2,970,324.47 (Dos Millones Novecientos Setenta Mil Trescientos Veinte Y Cuatro con 47/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, mediante **INFORME N°3751-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 04 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Estudios de Proyecto de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico el expediente técnico para su ejecución.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2070-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 08 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica la solicitud para continuidad con el ciclo de inversión del proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 7355-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SAGR** se recibió con fecha 24 de setiembre del 2026, el Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto, solicitando persistencia de contratación de ejecución de obra.

Que, mediante **INFORME N°34033-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 25 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la persistencia de necesidad, para la contratación de ejecución del Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778.**

Que, mediante **INFORME N.° 16741-2026-MDSM/GPP**, de fecha 09 de setiembre de 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la opinión favorable respecto a la persistencia de la necesidad de su ejecución del proyecto denominado: **"RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE**

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1883 -2026-MDSM/GDUR/G

SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778, en marco del Ejercicio Fiscal 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: **Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la persistencia de necesidad para la ejecución del proyecto denominado: **"RENOVACION DE PUENTE, VEREDA Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) EL PUENTE VEHICULAR DE AMPICHACA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2703778,** por el monto total de inversión de **S/2,970,324.47 (Dos Millones Novecientos Setenta Mil Trescientos Veinte Y Cuatro con 47/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo el sistema de entrega de **SOLO CONSTRUCCIÓN** y modalidad de pago a **PRECIOS UNITARIOS** según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		**S/**	**1,764,353.49**
GASTOS GENERALES	14.9590992675736%	S/	263,931.39
UTILIDAD	10.00%	S/	176,435.35
SUB TOTAL		**S/**	**2,204,720.23**
I.G.V.	18.00%	S/	396,849.64
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	4,409.44
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		**S/**	**2,605,979.31**
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/	244,569.16
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	100,180.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN		S/	19,596.00
COSTO DEL PROYECTO		**S/**	**2,970,324.47**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el **SR. CUEVA VALENZUELA NILO MILTON, con RUC: 10419533853**, contando como jefe de proyecto al ING. CARRETERO AZAÑA CARLOS YVAN con CIP N° 221085; y evaluado por **ING. HENOSTROZA COCHACHIN TEODORO RAUL** con **RUC: 10316528614,** por ende, son

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1883 -2026-MDSM/GDUR/G

responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 196206

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
V°B°

Municipalidad Distrital de San Marcos